

MINISTERIO DEL AIRE

23870 ORDEN de 9 de noviembre de 1974 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia que se cita dictada por la Audiencia Territorial de Madrid.

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido ante la Sala Segunda de la Audiencia Territorial de Madrid, promovido por don Teodoro Ropero Alonso, Sargento del Arma de Aviación (S. T.), en situación de retirado, contra resoluciones de este Ministerio de 27 de octubre de 1972 y 20 de febrero de 1973, que denegaron al recurrente el ascenso al empleo honorífico de Teniente, se ha dictado sentencia con fecha 14 de octubre de 1974, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Teodoro Ropero Alonso en su propio nombre y derecho contra las resoluciones del Ministerio del Aire de veinte de febrero de mil novecientos setenta y tres y veintiseis de octubre de mil novecientos setenta y dos, declaramos no haber lugar al mismo por estar ajustadas a derecho las resoluciones impugnadas; y sin pronunciamiento especial en cuanto a costas.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 105 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 9 de noviembre de 1974.

CUADRA

Excmo. Sr. General Subsecretario del Aire.

23871 ORDEN de 22 de noviembre de 1974 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia que se cita, dictada por el Tribunal Supremo.

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo, en grado de apelación, seguido ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, sobre justiprecio de la finca «Huerto del Prat Can Cotoner», propiedad de doña Francisca Crespi Bibiloni, expropiada para ampliación del aeropuerto de Palma de Mallorca, segunda fase, se ha dictado sentencia con fecha 13 de diciembre de 1973, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando en parte la apelación interpuesta por la Abogacía del Estado contra la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Palma de Mallorca de 3 de julio de 1972, sobre nulidad del acuerdo del Jurado Provincial de Expropiación de Baleares de 17 de enero de 1970, justipreciando la finca «Huerto del Prat Cotoner», expropiada para ampliación del aeropuerto de Palma de Mallorca—segunda fase—, debemos revocar y revocamos en parte la referida sentencia en cuanto en ella se conceden 150.513 pesetas como perjuicio por rápida ocupación a los que declaramos no haber lugar, confirmando en lo demás la referida sentencia, sin imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 105 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 22 de noviembre de 1974.

CUADRA

Excmo. Sr. General Subsecretario del Aire.

MINISTERIO DE COMERCIO

23872 ORDEN de 9 de noviembre de 1974 por la que se modifica el régimen de reposición con franquicia arancelaria concedido a «C. V. Giménez Julve» (EFESA) por Orden de 10 de octubre de 1970 en el sentido de cambiar la denominación de la firma beneficiaria por la de «Efesa, S. A.»

Ilmo. Sr.: La firma «C. V. Giménez Julve» (EFESA), concesionaria del régimen de reposición con franquicia arancelaria por Orden de 10 de octubre de 1970 («Boletín Oficial del Estado» de 3 de noviembre), para la importación de tejidos de poliéster y algodón (65 por 100 y 35 por 100) (P. A. 56.07.A) por exportaciones previamente realizadas de camisas para caballero, solicita la modificación de dicho régimen en el sentido de que se cambie la denominación social de la firma beneficiaria por la de «Efesa, S. A.»

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Primero.—Modificar el régimen de reposición con franquicia arancelaria concedido a «C. V. Giménez Julve» (EFESA), con domicilio en Juan de Austria, 109, Barcelona, por Orden ministerial de 10 de octubre de 1970 («Boletín Oficial del Estado» de 3 de noviembre), en el sentido de que el nombre de la firma beneficiaria queda sustituido por el de «Efesa, S. A.», con domicilio en avenida Meridiana, 38, Barcelona.

Segundo.—Los beneficios del régimen de reposición deducidos de la modificación que ahora se concede vienen atribuidos también con efectos retroactivos a las exportaciones que hayan efectuado desde el 1 de febrero de 1973 hasta la fecha de la presente concesión si reúnen los requisitos de la norma 12, 2, a), de las contenidas en la Orden ministerial de la Presidencia del Gobierno de 15 de marzo de 1963. Las importaciones a que den lugar tales exportaciones deberán solicitarse en el plazo de un año a contar de la aludida fecha de concesión.

Se mantenga en toda su integridad los restantes extremos de la Orden de 10 de octubre de 1970 («Boletín Oficial del Estado» de 3 de noviembre) que ahora se modifica.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de noviembre de 1974.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Alvaro Rengifo Calderón.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

23873 ORDEN de 14 de noviembre de 1974 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala cuarta del Tribunal Supremo con fecha 5 de junio de 1974 en el recurso contencioso-administrativo número 8.809, interpuesto contra resolución de este Ministerio de fecha 15 de noviembre de 1967 por don Enrique Alfonso Serra.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 8.809, en única instancia, ante la Sala Cuarta del Tribunal Supremo, entre don Enrique Alfonso Serra, como demandante, y la Administración General del Estado, como demandada, contra resolución de este Ministerio de fecha 15 de noviembre de 1967 sobre sanción, se ha dictado con fecha 5 de junio de 1974 sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando la excepción al efecto deducida por la Abogacía del Estado, debemos declarar y declaramos la inadmisibilidad del recurso contencioso-administrativo interpuesto a nombre de don Enrique Alfonso Serra contra resolución del Ministerio de Comercio, fecha quince de noviembre de mil novecientos sesenta y siete, que impuso al expresado recurrente multa de doscientas mil pesetas por infracción del régimen de la Disciplina del Mercado; sin hacer especial condena en cuanto a las costas ocasionadas por el actual procedimiento.»

En su virtud este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo previsto en el artículo 105 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de fecha 27 de diciembre de 1956.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de noviembre de 1974.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Alvaro Rengifo Calderón.

Ilmo. Sr. Subsecretario de Comercio.